

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

JUNIO 12 DE 1902.

NUM. 44.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Sobre escuelas.

Refiriéndose el Sr. Jefe Político del Distrito de Ixmiquilpan á las visitas que la Junta de Vigilancia de Instrucción Pública pasó á las escuelas de la Cabecera durante el mes que terminó, dice:

"Escuela núm. 1 de niños de la Cabecera. Director, C. Benjamín García.

Inscripción ciento cuarenta y cuatro alumnos.

Asistencia media, ciento diez.

Los libros que conforme al Reglamento vigente deben llevarse en los establecimientos de Instrucción pública, se encuentran con el día, llevados con limpieza y exactitud, y con arreglo á los modelos repartidos por la Superioridad.

En las clases que presenció la Junta, se notó la inteligencia, aptitud y buen método del Director, y facilidad en su expresión, lo que hace que los alumnos comprendan las que reciben.

Los grupos de los Ayudantes, están bien dirigidos y metódica la enseñanza, bajo el sistema moderno.

En los alumnos hay todo el aprovechamiento que es de desearse. La disciplina escolar ha sido comprendida y secundada con facilidad por los alumnos.

Los útiles, son los necesarios, así como los muebles, debido á la última remisión que hizo la Superioridad. La Junta quedó ampliamente satisfecha de la buena marcha de la enseñanza y empeño del Director.

Escuela núm. 2 para niñas de la Cabecera. Directora, Señorita Amalia M. Cisneros.

Inscripción, setenta y cinco niñas. Asistencia media, sesenta.

Los libros, con exactitud y limpieza y con arreglo á los modelos repartidos por la Superioridad.

Alas que presenció la Junta, se notó que la Directora poseía la instrucción necesaria, y las niñas, por la facilidad, claridad y buen método para explicar las clases, se han aprovechado, esperando los resultados deseables para fin de año.

Los muebles y útiles que existen son los necesarios para la instrucción.

Vacuna.

El mes de Mayo último, fueron vacunados: en Epazoyucan 14 niños y 18 niñas; en San Juan Tezahuapan, 44 niños y 12 niñas, y en el rancho del Girón 5 niños y 13 niñas, que hacen un total de 106 vacunados.

COMERCIO INTERIOR.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro \$4.00 cs., frijol \$7.00 cs., arvejón \$4.00 cs., carne de res kilo \$0.32 cs., de cerdo y de carnero \$0.36 cs., manteca \$0.62 cs., piloncillo \$0.12 cs., azúcar \$0.30 cs., chile ancho \$0.50 cs., chilpotle \$0.75 cs., café \$0.62 cs., arroz \$0.25 cs., sal, litro \$0.08 cs.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.50 cs., frijol, hectólitro, \$9.00 cs., garbanzo, hectólitro, \$10.00 cs., cebada, hectólitro \$2.25 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., café, kilo, \$0.62 cs., harina, kilo, \$0.20 cs., sebo, kilo \$0.62 cs., manteca, kilo, \$0.80 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs., sal, kilo, \$0.11 cs., arroz, kilo, \$0.30 cs., chile ancho, kilo, \$0.62 cs., chile pasilla, kilo, \$0.60 cs., carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs., chile mulato, kilo \$0.50 cs., chilpotle, kilo \$0.75 cs., jabón \$0.52 cs.

Gobierno del Estado.

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 1902.

Bajo la presidencia del C. Diputado Blancas y concurriendo el de igual clase C. Revilla, á las diez y treinta minutos de la mañana, fué abierta la sesión dándose lectura al acta de la que se efectuó el día 29 del corriente la cual sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, por cuyo conducto solicita el C. Gobernador una licencia por término indefinido para separarse del Despacho del Poder Ejecutivo, con el fin de arreglar diversos asuntos del servicio público.—Al Secretario para que emita dictámen.

Comunicaciones del Estado de Sonora, fecha 15 del actual, participando la apertura del 2^o período de sus sesiones ordinarias; y del de Durango, 26 del mismo, acusando recibo de la circular de ésta Legislatura referente al anuncio de la clausura de su tercer período de sesiones ordinarias.—Trámites respectivos.—Enterado y Archivo.

Se suspendió la sesión. Continuada esta quince minutos después el C. Secretario Revilla presentó un dictámen con las conclusiones siguientes:

1. ° Se concede licencia al C. Pedro L. Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado para que pueda separarse de su encargo, por el tiempo que fuere necesario, á fin de arreglar asuntos de interés público.

2. ° La Diputación permanente en la sesión de hoy, designará á uno de los Gobernadores suplentes para que interinamente se encargue del Poder Ejecutivo.

Aprobadas que fueron sucesivamente las dos proposiciones preinsertas como consecuencia de la segunda, fué designado el C. Lic. Francisco Hernández; y el mismo Secretario formuló la siguiente minuta:

«DECRETO NUM. 805

La Diputación permanente de la XVII Legislatura del Estado de Hidalgo, en uso de la facultad que le concede la fracción V del artículo 45 de la Constitución Política del mismo, decreta:

Artículo 1° Se concede licencia al Gobernador del Estado C. Pedro L. Rodríguez para separarse de su encargo por el tiempo que fuere necesario para el arreglo de varios asuntos del servicio público.

Artículo 2° Durante la licencia, se encargará interinamente del Despacho del Poder Ejecutivo el suplente C. Lic. Francisco Hernández, quien se presentará ante esta Diputación permanente para prestar la protesta de ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en en Salón de sesiones, en Pachuca, á 30 de Mayo de 1902.

Sala de Comisiones. Pachuca, 30 de Mayo de 1902.—*Lamberto Revilla* «

Aprobada que fué se mandó pasar al Ejecutivo para su publicación.

No hubo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, en cuyo concepto se levantó la sesión.—*Ignacio Blancas*, Diputado Presidente.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 31 de Mayo de 1902 —*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 31 DE MAYO DE 1902.

Presentes los CC. Diputados Blancas y Revilla, siendo Presidente el primero, á las diez y treinta minutos de la mañana se abrió la sesión.

Fuó leída y aprobada el acta de la extraordinaria que tuvo efecto el día anterior, y encontrándose en la Secretaría del Congreso el C. Lic. Francisco Hernández Gobernador Suplente designado en la misma para substituir la falta temporal del Propietario C. Pedro L. Rodríguez, se comisionó al Diputado Secretario Revilla para que se sirviese introducirlo al Salón de sesiones, á efecto de prestar la protesta correspondiente.

Se verificó este acto conforme á lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento interior de la Cámara, y retirado que fué el C. Hernández, como no hubiese más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Ignacio Blancas, Diputado Presidente.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 5 de Junio de 1902 —*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

Gobierno General.

«Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Primera.—Circular.

Tengo la honra de acompañar á usted.....ejemplares del folleto publicado por el Consejo Superior de Salubridad con el título de «Instrucciones para precaverse de la Fiebre Amarilla y de las intermitentes ó paludismo.» En ellas verá usted que, aceptándose como demostrado que la Fiebre Amarilla es producida por la picadura de un mosquito, se hace conocer al público que ya depende tal vez del hombre extirpar esa enfermedad que, durante siglos, ha hecho inhabitables nuestras costas; y que deben, por lo mismo, tanto las autoridades como los particulares, emplear todos los medios posibles para destruir los mosquitos productores de las enfermedades mencionadas y combatir el desarrollo de éstas hasta lograr su desaparición como se ha hecho desaparecer ya en la Ciudad de la Habana y en otras poblaciones de la Isla de Cuba.

Recomiendo á usted pues, que, penetrado de la importancia del asunto para todo el país y principalmente para el Estado de que es usted digno Gobernante, se sirva emplear su autoridad é influencia á fin que las instrucciones de que se trata sean publicadas, conocidas y observadas en lo posible, en las zonas correspondientes de ese Estado.

Protesto á usted mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. México, Abril 21 de 1902.—*González Costo*.
—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

«Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección primera.—Circular.

Con fecha 5 del actual, dirigió á esta Secretaría el Consejo Superior de Salubridad, el siguiente oficio:

«En la sesión que celebró el Consejo el día 29 del mes anterior, fué aprobado el siguiente dictamen formulado por el Sr. Dr. Eduardo Licéaga, presidente de la Corporación:

Desde el momento en que en una ciudad como la Habana, que nunca se ha considerado como tipo de ciudad higiénica, se ha podido desterrar el vómito que reinaba allí sin interrupción desde hace cerca de dos siglos, es un deber de humanidad y de civilización emprender trabajos análogos en nuestras ciudades del Golfo de México, y especialmente en Veracruz.

Actualmente se considera como demostrado que el mosquito llamado *Stegomya fasciata*, cuando pica á un enfermo de Fiebre Amarilla se infecta y pasados días, es capaz de inocular la enfermedad á un individuo sano y no inmune. Como este medio de transmisión de la enfermedad es el único que se conoce hasta el momento actual, la manera de impedirla consiste en aislar á los enfermos en un lugar en donde no puedan ser picados por el mosquito. Este resultado se alcanza colocando mallas de alambre muy tupidas, en las ventanas que sirven para dar luz y ventilación al cuarto de aislamiento, y haciendo una puerta doble, también de malla metálica, que deje un espacio suficiente entre las dos puertas, para que, cuando una persona haya penetrado, se cierre la primera tras de ella y hasta entonces se abra la otra que comunica directamente con el cuarto del enfermo. Dispuesta la pieza en esta forma, se hace casi imposible la entrada de los mosquitos, y si alguno hubiere penetrado, se le perseguirá directamente, para lo cual las paredes deben estar pintadas de blanco. De esa manera se consigue el verdadero aislamiento del enfermo, colocándolo en la imposibilidad de que su afección sea comunicada á un hombre sano, y se comprende que aislados de este modo todos los enfermos en una ciudad, se disminuyen considerablemente las probabilidades de propagación del mal.

Para conseguir este resultado en los hospitales de Veracruz, es indispensable que en cada uno de ellos se destine una sala especial para los enfermos de Fiebre Amarilla, y que se dispongan con el alambrado en las puertas y ventanas, de la manera antes indicada,

Para conseguir que los enfermos en la ciudad sean aislados de las personas sanas, evitando la picadura del mosquito, será preciso establecer en las casas particulares un cuarto cuyas

puertas estén provistas de mallas metálicas, y la manera de hacer esto efectivo consistiría en obtener que la Legislatura del Estado dicte una disposición ordenando que todo enfermo de Fiebre Amarilla que no pueda ser sometido al aislamiento, en la forma antes dicha, en una casa particular, sera forzosamente conducido al hospital. La principal razón que fundaría una disposición semejante, sería la necesidad imperiosa que existe en este momento para México, de seguir las enseñanzas que las autoridades militares de la Isla de Cuba han dado, demostrando que es posible hacer desaparecer la Fiebre Amarilla en un lugar en donde ya había llegado á reinar durante ciento treinta años consecutivos así como del deber que tiene la Administración pública de sacrificar en ciertos momentos la libertad individual en beneficio de la comunidad.

El aislamiento de los enfermos no es la única medida que debe tomarse para evitar la propagación de la Fiebre Amarilla. Como complemento de ella, hay que emprender la destrucción del mosquito, que si á primera vista parece difícil, la experiencia ha demostrado que, con empeño, se logra extinguirlo casi por completo.

Esta lucha contra el mosquito se realiza de la siguiente manera:

Partiendo del conocimiento de que larvas de los mosquitos se desarrollan en el agua estancada, se hacen desaparecer todos los depósitos accidentales, como charcos y pantanos, bien llenándolos de tierra ó haciendo el drenaje. En aquéllos depósitos de agua que no pueden hacerse desaparecer, se cubre la superficie con una capa delgada de petróleo bruto, pues ésta impide que las larvas salgan á respirar el aire atmosférico, y por ese procedimiento mueren asfixiadas. Todos los depósitos pequeños que no pueden ser cubiertos por el petróleo se mantienen incesantemente tapados, para que los moscos no puedan poner en ellos sus huevos.

Es indispensable crear un servicio municipal, encargado de la ejecución de las operaciones antes mencionadas.

Todas estas medidas, que justificaría el solo razonamiento, ya han sido puestas en práctica con resultados sorprendentes en la Habana, resultados que justifican el que se sugiera á nuestras autoridades que imiten aquella conducta, para beneficio de las ciudades que están bajo su dependencia.

Hay que advertir que estas medidas servirán también para hacer desaparecer de nuestras costas la malaria (fiebres intermitentes, palúdicas, etc.), y que, por lo mismo, se conseguirán dos resultados benéficos al mismo tiempo, pues el mecanismo por el que se transmiten las intermitentes, como se sabe, consiste en la inoculación de su germen por la picadura de otro mosquito, llamado *Anopheles maculipennis*.

Fundado en las consideraciones anteriores, tengo la honra de someter á la aprobación del Consejo la siguiente proposición:

"UNICA.—Transcribese este dictamen á la Secretaría de Gobernación, suplicándole que, si á bien lo tiene, se sirva dirigirse á los Gobernadores de los Estados que corresponden á los litorales del Golfo de México y del Océano Pacífico, recomendándoles lo que sigue:

I. Vista de los resultados positivos obtenidos en la Habana, ordenen que en todos los hospitales y en las casas de los particulares se proceda al aislamiento de los enfermos de Fiebre Amarilla y de intermitentes, de la manera que se indica en este dictamen.

II. Que inicien ante las Legislaturas respectivas la expedición de un decreto en el que se prevenga que los enfermos de Fiebre Amarilla que no puedan aislarse como se ha dicho antes, sean trasladados á los hospitales que dependan del Gobierno del Estado ó de los Municipios que al mismo corres-

III. Que inicien ante las autoridades municipales, que éstas destinen alguna cantidad de dinero, para emprender la destrucción de los mosquitos que hubiere en las poblaciones procediendo de preferencia á hacer desaparecer los pantanos por los medios seguros que aconseja la ciencia.

En cumplimiento de lo acordado en la proposición del oficio inserto, me es honroso transcribirlo á usted para su superior conocimiento y fines que estime más oportunos, protestándole las seguridades de mi consideración distinguida."

Y habiendo aprobado el Presidente de la República las medidas propuestas por el Sr. Dr. Licéaga, en el dictamen inserto, lo transcribo á usted para los efectos que indica.

Libertad y Constitución. México, Abril 9 de 1902.—González Gosió.—Al C."

INSTRUCCIONES

PARA PRECAVERSE

DE LA FIEBRE AMARILLA

— Y DE —

LAS INTERMITENTES O PALUDISMO.

Si han sido sorprendentes los resultados obtenidos en el estudio de las causas de las enfermedades infecciosas, con los descubrimientos de Pasteur, que criaron una ciencia nueva, la Bacteriología; no lo son menos los que se han alcanzado con los descubrimientos de la acción que tienen los grupos zoológicos inferiores, principalmente los esporozoarios, en la producción de varias enfermedades que han sido hasta ahora el azote de la especie humana.

Desde hace ya muchos años era bien conocida la manera como se transmitía la pústula maligna, por intermedio de las moscas que inoculaban el germen; pero el descubrimiento del parasitismo de varias especies de esporozoarios, en la sangre de los animales de sangre fría, y posteriormente en la sangre de las aves, abrió un campo muy extenso para las investigaciones de anatomía patológica humana.

Laveran, descubriendo el esporozoario del paludismo, hizo avanzar de una manera extraordinaria la etiología de un grupo de enfermedades que hasta la fecha se habían considerado como no contagiosas y que por la ignorancia de su verdadera causa, se atribuyeron á miasmas ó especie de fermentos, por lo que se les agrupaba con el nombre de enfermedades zimóticas.

Estudiado en muchos detalles el desarrollo del esporozoario de Laveran, desde luego vino á la mente de los zoólogos que este animal era inoculado al hombre por intermedio de otro, de una escala superior, dentro del cual tenía que verificar una de sus transformaciones. En efecto, la mayor parte de este grupo zoológico presenta el fenómeno conocido con el nombre de generaciones alternadas; es decir, que en el ciclo completo de su vida, pasan por transformaciones, de las cuales, algunas los hacen aparecer como completos en su desarrollo, y las que se verifican en diferentes seres sobre los cuales viven como parásitos.

Si es cierto que desde hace tres siglos, con el descubrimiento de la quina, como antídoto del paludismo, la enfermedad había perdido mucho de su gravedad, no lo es menos que, encontrado el mecanismo de su producción, dentro de pocos años esta entidad morbosa ocupará un lugar insignificante en la lista nosológica.

Estudiado el parásito, no tardaron los médicos en encontrar el huésped que servía de intermedio para las transformaciones de aquel, y que al mismo tiempo era el que inoculaba el germen en el hombre. Como se sabe, este animal es un díptero conocido por todas partes con el nombre vulgar de mosquito. (*Anopheles*.)

Los médicos no descansaron en sus investigaciones sobre la causa de esta clase de enfermedades, y nuevos descubrimientos han venido á recompensar sus afanes. La peste, enfermedad de la que se sabía con toda certidumbre que se podía desterrar con sólo el aseo, y que había llegado casi á desaparecer de Europa, en donde reinó por muchos siglos en estos últimos años, con motivo de la incesante comunicación por toda clase de vías, varias veces ha aparecido, sin tomar jamás el incremento con que nos la describe la historia, pues le falta la condición indispensable para su propagación, que es el desaseo, y las malas condiciones sanitarias del pueblo. Pero amenazando últimamente los puertos más ricos de Europa, Comisiones internacionales emprendieron el estudio de su etiología y pronto se llegó al resultado de que la propagación de la enfermedad se hace por intermedio de un parásito del hombre y de los roedores, la pulga. Este descubrimiento ha facilitado enormemente la extinción de la plaga en donde ha aparecido, y ya no ha despertado el pánico que producía hace siglos, cuando se desarrollaba en alguna ciudad.

(Continuará)

PREPARACION DE WAMPOLE.

¿QUIEN TIENE LA CULPA?

El mundo está lleno de enfermedades y dolores. ¿Quién tiene la culpa? Todo el mundo; y por consiguiente á menudo la falta es de ellos mismos. Pero la cuestión apremiante es lo que se ha de hacer, cómo se ha de aliviar y cómo curar. ¿Que sería de nosotros si no se encontraran medios para combatir la enfermedad? Naturalmente, la enfermedad nos destrozaría y el mundo quedaría des poblado. Hasta que aprendamos la manera de evitar las enfermedades, tenemos que agradecer que poseemos los medios de abatirlas y curarlas despues de ser atacados, cuando, á semejanza de un salvaje con su hacha levantada, se presenta á quitarnos la vida. Especialmente necesitamos un tratamiento seguro y violento para esas afecciones que se han hecho universales, que se presentan en cada país y clima, y que desolan á la pobre humanidad en todas las estaciones del año. Nos referimos á tales afecciones como Anemia, Escrófula, Clorosis, Debilidad Nerviosa, Afecciones de la Garganta y Pulmones, así como las que especialmente afectan á las mujeres y niños. Para estas, la

● PREPARACION DE WAMPOLE ●

se aproxima á un verdadero específico más que cualquier remedio que hasta ahora se ha descubierto por la ciencia. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Casi se puede decir, que es la misma vida incorporada en un solo artículo elaborado por la industria humana. "El Dr. Manuel Carmona y Valle, Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo la Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario sostener ó reparar las fuerzas del organismo. Teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia." No puede engañar ó dejar de producir sus resultados. Representa los triunfos médicos del siglo. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." ● Ciudadado con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Emanuel Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes del Intestado Manuel García, vecino que fué de la Nogalera de esta jurisdicción, para que comparezcan en este Juzgado á deducir el que les corresponda, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, que se hará por tres veces consecutivas.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en Atotonilco el Grande, á cuatro de Junio de mil novecientos dos.—Pedro Partido, Srío.

3—1
Administración de Rentas—Atotonilco.—Derechos enterados, Junio 3 de 1902.—Recibido, Junio 9 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

En el incidente promovido en este Juzgado, por la Sra. Francisca Montoya viuda de Angeles, relativo á la variación de la cuenta de división y partición de los bienes pertenecientes á la testamentaria de Don Manuel Angeles vecino que fué de Atitalaquia, el C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito proveyó el auto siguiente:

"Tula, Mayo treinta de mil novecientos dos.—Vista la aceptación y protesta de los Sres. Domingo Guzmán y Pablo García, nombrados tutor dativo y curador por el menor mayor de catorce años Isaías Angeles, con los honorarios de procurador y relevo de garantía, por no estar dicho menor en la administración de sus bienes, el subscripto Juez debía discernir y discierne dichos cargos de tutor dativo y curador, á los referidos Señores Guzmán y García respectivamente, para que lo ejerzan con la suma de facultades y obligaciones que las leyes conceden é imponen á los de su clase. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Patria" que se edita en la ciudad de México, expidiéndose de él al tutor y curador los testimonios que pidieren; y póngase copia del mismo auto en el Registro respectivo. Con fundamento de los artículos 1,707, 1,709 y 1,723 del Código de procedimientos Civiles, 431, 434 y 460 fracción II del Civil, lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.—Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srío.—Rúbricas."

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tula de Allende, á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos. Doy fé.—Timoteo J. García, Srío.

3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Junio 3 de 1902.—Recibido, Junio 9 de 1902.—Quiroz.

JUZGADO 4º DE LO CIVIL DE MEXICO.

—CEDULA HIPOTECARIA.—

Cuatro estampillas de 50 centavos debidamente canceladas.

El Lic. Jesús F. Uriarte Juez 4º de lo Civil de esta capital, á los que la presente vieren hago saber: que ante este de mi cargo se ha presentado el Sr. Salvador Peimbert demandando en juicio hipotecario al Sr. Lic. Moisés Rojas sobre pago de las cantidades de doce mil y seis mil pesos y sus réditos al ocho y cuarto y ocho por ciento respectivamente hasta la fecha del pago total, gastos y costas etc., sumas que se obligó á reconocer en clase de censo consignativo con hipoteca en primero y en segundo lugar respectivamente, constituida sobre la Hacienda de San Juan Puebla situada en la Municipalidad de Zempoala, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte con las haciendas de Metepec y Tecajete; por el Poniente con propiedades de Juan Fonseca, Felipe Hernández, Andrés Suárez, Antonio Gutiérrez y Guadalupe Téllez; por el Oriente con la hacienda de Tecajete; y por el Sur con propiedades de Wistano Téllez, Luis Enciso, José Hilario Montes, Luis Vázquez, Juan Mena, Juan López, Santos Palacios, Porfirio Mendoza y los Hernández. Funda su acción en el testimonio de la escritura de mutuo otorgada por el Sr. Juan Olvera á favor del Sr. Salvador Peimbert, el día doce de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho ante el Notario Juan M. Vilela y en el de la escritura de mutuo de fecha siete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho otorgada por el Señor Olvera y su esposa la Sra. Manuela Gutiérrez á favor del Sr. Peimbert, ante el mismo Notario, testimonios que fueron debidamente registrados y apoya su demanda en la falta de pago de la cantidad de doce mil pesos del primer contrato y las pensiones de ambos, habiendo recaído al escrito relativo el auto siguiente: "México, Mayo veinticuatro de mil novecientos dos. —Por presentado con los documentos que acompañan y en

atención á que el crédito que se reclama consta de escrituras públicas debidamente registradas, con fundamento en los arts. 3,078 del Código Civil, 992, 993, del de Procedimientos Civiles, fijese la cédula hipotecaria que se solicita en el lugar más aparente de la Hacienda de San Juan Pueblilla, Municipalidad de Zempoala, Distrito de Pachuca. Notifíquese al Sr. Lic. Moisés Rojas ocurra ante este Juzgado dentro del término de tres días á contestar la demanda que en su contra se promueve oponiendo las excepciones que tuviere y prevengasele manifieste en el acto de la notificación si acepta el cargo de depositario judicial de la mencionada finca y de sus productos y rentas para que en caso contrario entre que la tenencia material de la misma al actor ó al depositario que este nombre. Prevengase á ambas partes nombren perito valuador y se pongan de acuerdo en la designación de tercero para el caso de discordia. Publíquese la cédula en los términos de ley, expídanse las copias para su registro y hágase saber esta demanda según se solicita al Sr. Juan Olvera para los efectos á que haya lugar en derecho, librándose los exhortos respectivos con las inserciones necesarias para que sea diligenciado este auto en la parte conducente. Lo proveyó y firmó el Sr. Juez cuarto de lo Civil Lic. Jesús F. Uriarte. Doy fé.—*J. F. Uriarte.*—*R. G. Revuelta*, Srio.—Rúbricas."

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca de San Juan Pueblilla, del Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo de la propiedad del Sr. Lic. Moisés Rojas á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria ó cualquiera otra que viole los derechos en él adquiridos por el Sr. Salvador Peimbert.

Dada en el Juzgado cuarto de lo Civil en México, el día veintiocho de Mayo de mil novecientos dos.—*J. F. Uriarte.*—*R. G. Revuelta*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 5 de 1902.—Recibido, Junio 5 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE CITACION.

Por disposición del Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina Juez de 1ª Instancia de este Distrito, por el presente, se cita á los acreedores de Gregorio y Abundia Hernández Islas, á la moneda de los bienes que poseen en esta cabecera, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado á las diez de la mañana del tercer día útil después de la tercera publicación del edicto respectivo, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación por seis veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco el Grande, Mayo 27 de 1902.—*Pedro Partido*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 4 de 1902.—Recibido, Junio 4 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Piedad Trejo, vecino que fué del Municipio de Tepeji del Rio de esta Jurisdicción, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de dicho juicio, por auto de hoy, discernió el cargo de tutor y curador de los menores Guadalupe y Pedro Trejo á los Sres. Ignacio Oviedo y Salvador García respectivamente, mandando se hagan las publicaciones que ordena el artículo 1,714 del Código de Procedimientos Civiles, por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en el "Imparcial" que se edita en la ciudad de México.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en la Villa de Tula de Aliende, del Estado de Hidalgo, á veintiseis de Mayo de mil novecientos dos. Doy fé.—*Timoteo J. García*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 3 de 1902.—Recibido, Junio 4 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, por auto de esta fecha, dispuso que por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Patria" que se edita en la ciudad de México, se cite á los interesados en la sucesión intestada de Don Pedro Corona, vecino que fué del pueblo de Atitalaquia, para que concurren á la facción del inventario que la albacea Doña Susana Corona, formará por memorias simples y extrajudiciales de acuerdo con la licencia que para ello tuvo á bien concederle el Ejecutivo del Estado y que presentará á este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la tercera publicación en el primero de dichos periódicos.

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Tula, Abril treinta de mil novecientos dos.—*El Secretario, Enrique Rivera*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 3 de 1902.—Recibido, Junio 4 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

En el juicio intestamentario á bienes de la finada Cruz García vecina que fué de esta población, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera Instancia del Distrito, que actúa con Secretario que conoce de él, por auto de esta misma fecha, ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes para que comparezcan á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación en el periódico mencionado.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Mayo 26 de 1902.—*Adolfo Lémus*, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Mayo 26 de 1902.—Recibido, Junio 2 de 1902.—*Quiroz*.

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DE MEXICO.

REMATE.

En los autos del juicio hipotecario seguido en este Juzgado por la compañía de Préstamos y Construcciones en México, contra el Sr. Pedro Zendejas, el Sr. Juez segundo de lo Civil de esta capital Lic. Angel Zavala, ha señalado de nuevo para el remate de las casas número diez de la calle de la Alegría y números dieciocho y veinte de la calle de Arizpe, ubicada en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, la mañana del día veintiocho del entrante Junio á las once y media, sirviendo de base para las posturas la suma de dos mil pesos para la primera finca é igual cantidad para la marcada con los números dieciocho y veinte, con la deducción de un sexto diez por ciento.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo en demanda de postores.

México, Mayo 27 de 1902.—*Lic. I. Arriaga*. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 3 de 1902.—Recibido, Junio 3 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Por disposición del Lic. Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito por ministerio de la ley, actuando con testigos de asistencia, se convoca á los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión intestada de Don Refugio Butrón, vecino que fué de esta ciudad, para que concurran á la formación del inventario y avalúo de los bienes pertenecientes á dicha sucesión, diligencia que dará principio á las diez de la mañana del cuarto día inmediato posterior á la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde se publicará por tres veces consecutivas lo mismo que en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Pachuca, 31 de Mayo de 1902.—Assa., *Adrian González Espinosa*.—Assa., *Raul Ortiz*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 3 de 1902.—Recibido, Junio 3 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
AVISO.

En los autos del juicio intestamentario á bienes del finado Francisco Muñoz vecino que fué de este lugar, el C. Lic. F. Alberto Rubio Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto fecha veintiuno del actual, ha mandado convocar á los herederos y al Representante fiscal para la formación de inventarios solemnes; por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, señalándose para que principie la diligencia á las diez de la mañana del octavo día útil después de la última publicación en el primero de los periódicos mencionados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Mayo 24 de 1902.—*Adolfo Lémus*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Mayo 26 de 1902.—Recibido, Junio 2 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO CONCILIADOR DE TULANCINGO.
EDICTO.

En los autos de la intestamentaria del finado Sr. Don Rafael Vera, que se siguen ante el Juzgado primero Conciliador de este Distrito, el C. Cosme Camacho Juez suplente en ejercicio, les ha discernido á los Sres. Francisco Islas y Urbano Fosado, al primero el cargo de tutor, y al segundo el cargo de curador de los menores Estéban, Crescencio, María de la Luz, Rafael y Juan Vera y Fuentes, para que sean representados dichos menores en la expresada intestamentaria de su finado padre Don Rafael Vera.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, se publica el presente para los efectos legales.

Tulancingo, 22 de Febrero de 1902.—*Anatolio González*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 30 de 1902.—Recibido, Junio 2 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

El C. Lic. Ismael Iriarte y Drusian, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, ha mandado en los autos intestamentarios del Sr. José González Portillo, vecino que fué de esta Villa, se cite á las personas que tengan derecho á la herencia, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término

de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación del presente, que por tres veces consecutivas, se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico expido el presente en Atotonilco el Grande, á 27 de Mayo de 1902.—*Pedro Partido*. 3—3

Recibido, Junio 2 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

El C. Lic. Rafael Martínez Juez de 1ª Instancia de este Distrito por auto de esta fecha ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de la Sra. Josefa Soto de Ortiz vecina que fué de esta ciudad á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que les corresponda en el término de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su inserción por tres veces en dicho periódico se expide la presente en Tulancingo, á veintiocho de Mayo de mil novecientos dos.—*Rafael M. Hernández*. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 30 de 1902.—Recibido, Junio 2 de 1902.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPÁN.

Núm. 166.—El Sr. Leopoldo Mendoza, de esta vecindad y minero, solicita la concesión de dos pertenencias al Sur de la cuadra de la mina de San Elías, sita en panino del Monte de esta Municipalidad y Distrito, apanadas á las pertenencias de las minas El Rosario y San Elías, y cuyo fundo que produce metales de plomo y plata, llevará por nombre "La Sorpresa," siendo sus linderos: al Norte pertenencias de San Elías, al Sur con el puerto del Jarro, al Oriente con pertenencias de El Rosario, y al Poniente con camino que conduce al punto de Verdosas.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbítero vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 24 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Junio 4 de 1902.—Recibido, Junio 9 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 93.—Los CC. Ismael y Ernesto Carmona y Celso Hernández, vecinos de Real del Monte, solicitan por sus pertenencias la mina de metal de plata denominada "Las Vacas," sita en jurisdicción de la Municipalidad de Omitlán del Distrito de Atotonilco el Grande, y que colinda por el Norte con el Cerro del Tecolote, por el Oriente con el Cerro del Mosco, por el Sur con el Río del Rincón y por el Poniente con el Cerro de la Guastequilla.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Narciso Paz, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un plazo de cuatro meses para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Mayo 23 de 1902.—*Ramón M. Rosales*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 28 de 1902.—Recibido, Junio 2 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 94.—El C. José de Landero y Cos, vecino de la ciudad de México, solicita con el nombre de "Ampliación de Hernán Cortés," para explotar minerales de plata, las seis pertenencias que formaron la mina denominada "El Lucero," sita en jurisdicción de la Municipalidad de Real del Monte de este Distrito y hallándose limitada por todos los rumbos por la mina "Hernán Cortés," cuya concesión tiene pedida el mismo solicitante.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Guadalupe Sánchez, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un plazo de cuatro meses para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, Mayo 28 de 1902.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 2 de 1902.—Recibido, Junio 2 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 160.—El Sr. Edward Schmidt, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de veinte pertenencias sobre una veta que produce minerales de plata, está ubicada en terrenos de la barranca de Las Animas, de esta Municipalidad y Distrito, llevarán por nombre "Ampliación de la mina San Jorge" siendo esta mina el único colindante minero y cuyas veinte pertenencias quedarán apanadas por el lado Nor-Este de la citada mina San Jorge, y medidas hacia el mismo rumbo.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el práctico de minas Sr. Maximiano Villarreal vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 13 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados Mayo 28 de 1902.—Recibido, Junio 3 de 1902.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO

AVISO.

El C. Angel Ortiz, ha denunciado ante esta Oficina, á título de bien mostrenco, un terreno de forma irregular, de 2,037 m² de superficie, ubicado en el Barrio de la Sierra de este Mineral, y cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, la casa de Anselmo Cortés, por el Poniente, el terreno del Municipio, por el Sur, con propiedad de Inés Campero y por el Oriente, con la de Jesús Salinas, camino carretero de por medio. Dicho terreno ha sido valorizado por peritos en la cantidad de \$10.18 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

M. Mineral del Chico, Junio 2 de 1902.—*Adelaido Bárcena.*
—*Austo Bárcena.* Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, Junio 3 de 1902.—Recibido, Junio 9 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ZACUALTIPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO.

AVISO.

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, se encuentra en el corral de consejo de este Municipio un becerro pinto como de once meses de edad, teniendo ambas orejas menguadas y valuado por peritos en la cantidad de \$9.00 cs. nueve pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 680 del Código Civil vigente.

Tianguiستengo, 21 de Mayo de 1902.—*Vicente Bravo y Olivares.*—*Zabulón E. Cerecedo.* Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Junio 3 de 1902.—Recibido, Junio 9 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. REMATE.

TERCERA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores la segunda almoneda de un terreno situado en el Barrio de Guadalupe del Municipio del Mineral del Monte, embargado á la testamentaria del Sr. Bernabé Morales, para cubrir al Fisco un adeudo de contribuciones, se saca el expresado terreno á tercera almoneda en su misma calidad de remate para el día (17) diez y siete del corriente mes á las (11) once de la mañana; cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta Oficina, sirviendo de base para las posturas el precio de \$366.12 cs. trescientos sesenta y seis pesos doce centavos, hechas ya las deducciones de ley sobre el valor del empadronamiento del terreno de que se trata; en el concepto de que será postura admisible, la que cubra las tres cuartas partes del precio que se anuncia.

Pachuca, 9 de Junio de 1902.—*Vicente Madrid.* 2—1

Recibido, Junio 9 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—RECAUDACION DE RENTAS DE ACAXOCHITLAN.

PRIMERA ALMONEDA.

Se han embargado por adeudo de contribuciones al C. Rafael Aguirre los objetos siguientes:

Cuatro barriles de uso avaluados en	\$ 6.00
Un mostrador de uso avaluado en	6.00
Una vasera de madera en uso avaluada en	1.75
Cuatro vasos corrientes grandes de uso avaluados en	1.88
Seis vasos corrientes chicos de uso avaluados en	0.20
Un polín de madera para los barriles, de uso avaluado en	0.10
Una cubeta de madera de uso avaluada en	0.75
Un cubo de madera de uso avaluado en	0.40
Ocho cuadros de madera con cromos de uso avaluados en	3.00
Un quinqué de vidrio con lira de uso avaluado en	1.25
Dos embudos hoja lata usados chicos avaluados en	0.12
Dos medidas de cuerno á 12 centavos avaluadas en	0.24
Cuatro cajones de uso avaluados en	0.40
Dos tablas chicas á 10 centavos avaluadas en	0.20
Suma	\$ 23.44

Cuyos objetos el próximo dieciocho de Junio á las diez A. M. se procederá al remate, en la inteligencia, que serán posturas admisibles las que lleguen á las tres cuartas partes del avalúo expresado.

Acaxochitlan, Mayo 30 de 1902.—*Efrén Sosa.* 2—1

Recibido, Junio 9 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO.

D. David Pérez ha denunciado ante esta Oficina como mostrenco, un terreno llamado «Los Jabones» sito en la falda Oriente del cerro del Chicalote, al Sur de la mina de Santa Ana, al Oriente de la de San Cayetano el Bordo, al Norte del camino carretero que conduce á la mina del Bordo y á la Estanzuela, y al Poniente de las minas de Soledad y Potosí.

Lo que se publica para los efectos legales.

Pachuca, Abril 11 de 1902.—Alfonso M. Brito. 16—15

Recibido, Abril 17 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE EN PACHUCA.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de 4 de Mayo de 1895, se hace saber por medio del presente á los productores de bebidas alcohólicas residentes en los Municipios de Pachuca, Epazoyúcan y Zempoala, que la Junta Calificadora verificada hoy en el local de esta Oficina, tuvo á bien designar las cuotas que en seguida se expresan, para el pago del impuesto de repartición en el próximo año fiscal de 1902 á 1903.

Sra. Luisa Aguilar.....	60 48
Testamentaria M. de Cervantes....	156 00
Gil León.....	36 00
M. P. Tagle.....	60 24
A. Figueroa y Aguilar.....	60 48
I. D. Contreras, por la «Huerta.».....	52 80
I. D. Contreras, por «Coporillo.».....	57 60
I. M. Ramírez.....	40 08
Juan López.....	46 80
Sebastián León.....	46 80
Luis Enciso.....	52 80
Sritas. Torres Zagaceta.....	86 40
B. Macedo.....	52 80
Carlos Tagle.....	52 80
M. Brassetti.....	60 00
E. Herrera y Herrera.....	52 80
Alfredo Soto.....	52 80
Antonio Monter.....	31 20
Fernando González y.....	72 00
Fernando P. Tagle.....	52 80

Suma..... 1,183 68

Pachuca, Junio 1º de 1902.—El Admor. Pral., A. Ramiro

3—3

Recibido, Junio 2 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Se encuentra á disposición de esta Presidencia en calidad de bien mostrenco, una ternera como de dos años de edad, de color rosco y sin fierro visible, valuada por peritos en la cantidad de (\$10.00 cs.) diez pesos.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 680 del Código civil.

Jacala, Mayo 28 de 1902.—Juan Vargas.—Lorenzo Ramírez, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Mayo 29 de 1902.—Recibido, Junio 8 de 1902.—Quiroz.

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL
MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

Consultorio dental del Dr. Brito

PACHUCA, 2.ª DE HIDALGO NÚM. 12.

Extracciones, Orificaciones y empastaduras de dientes y muelas

Dientes artificiales y dentaduras completas, por los mejores sistemas.

Horas de despacho:

De 7 á 10 en las mañanas y de 2 á 4 en las tardes.

La Anemia Se Rinde

Cuando faltan las fuerzas y el apetito, cuando hay mucha palidez y extenuación, cuando los labios y encías están pálidos en lugar de estar rojos, cuando la mirada es lánguida, cuando el menor ejercicio cansa y hace palpar excesivamente el corazón, en fin; cuando hay anemia ó sea falta de sangre, tómense las

Píldoras Rosadas Del Dr. Williams, Para Personas Pálidas.

Con el uso de esta medicina se recobran apetito, las carnes, el buen color. La Anemia se rinde, se ha rendido miles de veces, á las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, Para Personas Pálidas. La medicina se vende en todas las boticas, excepto en aquellas que siguen en esta época progresista las costumbres del año uno.

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 28 de Octubre á 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Enero 22 de 1902.—Quiroz.